

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2018, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO.

Esta Memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que se establece, en relación a la elaboración de los reglamentos que *“el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación”*

1. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

Las razones para elaborar un proyecto de Decreto por el que se apruebe la Oferta de Empleo Público para el año 2018 para la estabilización del personal docente no universitario se basan en lo siguiente:

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de empleo público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de la Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.



2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede aprobar la Oferta de empleo público de personal docente no universitario.

La Oferta de empleo público propuesta respeta en todo momento la tasa adicional de reposición, regulada en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para estabilización de empleo temporal que incluye hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Dadas las necesidades de la singularidad de la estructura del empleo en este ámbito y de la ejecución de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el año 2018 se pretende ofertar 14 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación dotadas presupuestariamente, para su cobertura por funcionarios de carrera. Todo ello de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de fecha 31 de mayo de 2018 sobre la determinación de las plazas a incluir en la Oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal del personal docente no universitario para el año 2018,

La Oferta ha sido negociada en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 16 de mayo de 2018, considerándose de esta forma realizado el trámite de audiencia e información pública, al tratarse de un proyecto de decreto que afecta al personal docente, las Organizaciones Sindicales de los citados trabajadores tiene suficiente reconocimiento legal y social para aglutinar los intereses del personal docente no universitario.

Los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. ESTRUCTURA DE LA NORMA

El Decreto consta de una parte expositiva, en la que se detalla la necesidad de aprobar la Oferta de Empleo Público, así como su inserción en el ordenamiento jurídico y normas estatales y autonómicas que desarrolla, y una parte dispositiva formada por cuatro artículos y tres disposiciones finales, así como el Anexo I en el que se detalla el número y Cuerpo de las plazas ofertadas

4. IMPACTO SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, en la elaboración de este proyecto de Decreto se ha tenido en cuenta el posible impacto familiar de los preceptos que en el mismo se contienen, haciendo constar que no lleva aparejados efectos directos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que se ha previsto el cupo de plazas previstas en la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón de reserva para las personas con discapacidad, así como el cupo previsto en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

Además, esta Oferta genera un impacto social positivo, en tanto que ahonda en los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23 y 103 de la Constitución Española.

Por último, no se deriva del presente Decreto ningún efecto por razón de género.

5. ESTIMACIÓN DEL COSTE

En primer lugar, hay que tener en cuenta que los puestos que son objeto de oferta se encuentran dotados ya presupuestariamente, y ocupados por interinos, por lo que no derivaría, de la consiguiente ocupación por un funcionario de carrera coste alguno asociado a dicha medida.

Sin perjuicio de lo anterior, la medida cuenta con un coste relacionado que sería el derivado de los tribunales que se constituirán como consecuencia de la aprobación de las convocatorias que derivan de esta Oferta de Empleo Público. Si bien, dicho gasto sería asignado a las anualidades en las que dichos procesos se desarrollen, teniendo en cuenta que se cuenta con el plazo de tres años para el desarrollo de las mismas en virtud de lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Zaragoza, 2 de julio de 2018

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



M^a Arántzazu Millo Ibáñez